

## NUEVAS CUOTAS COLEGIALES POR RAZÓN DE EDAD O INCAPACIDAD

**En la Asamblea General de Colegiados, celebrada el 17 de diciembre de 2013, se adoptó un acuerdo por el que se retrasa la edad de bonificación de la cuota colegial, adaptándola a los cambios legislativos que el Gobierno ha establecido para la edad de jubilación.**

El contenido literal del acuerdo aprobado es el siguiente:

SE ACUERDA:

“A) ADAPTAR, A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2014, LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS COLEGIADOS A 67 AÑOS, SEGÚN SE INDICA EN LA LEY DE REFORMA DE PENSIONES APROBADA EN 2013.

ESTE ACUERDO NO AFECTARÁ A LA SITUACIÓN DE LOS COLEGIADOS “NO EJERCIENTES” QUE ACTUALMENTE VIENEN DISFRUTANDO DE LA EXENCIÓN EN EL PAGO DE CUOTAS HASTA ESA FECHA.

SÍ AFECTARÁ A LOS COLEGIADOS QUE, TENIENDO LA CONDICIÓN DE EXENTO EN SUS CUOTAS COLEGIALES, SIGAN EJERCIENDO LA PROFESIÓN, EN ESE CASO TENDRÁN QUE PAGAR EL 50% DE LAS CUOTAS COLEGIALES DE “EJERCIENTE”.

B) BONIFICAR A TODOS LOS COLEGIADOS, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS 67 AÑOS, CON UNA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA CUOTA DE COLEGIACIÓN (YA SEA DE EJERCIENTE O DE NO EJERCIENTE), DEBIENDO CONSTAR UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS COMO COLEGIADOS A LA FECHA DE LA PETICIÓN.

ESTE ACUERDO SERÁ EFECTIVO A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2014.”

Por tanto, para clarificar la situación de los distintos tipos de colegiados que pueden resultar afectados por dicho acuerdo, se pueden distinguir los siguientes grupos:

- Colegiados que tienen **65 años o más a 1 de enero de 2014** y están como **no ejercientes**: su situación no varía, mantienen la exención total de cuotas colegiales.
- Colegiados que tienen **65 años o más a 1 de enero de 2014** y están como **ejercientes**:
  1. Si se pasan a la condición de **no ejercientes**, mantienen la exención total de cuotas colegiales hasta la baja en el Colegio.
  2. Si desean seguir como **ejercientes**, tendrán una cuota bonificada del 50% de la ordinaria de ejercientes, hasta su baja colegial.

A estos colegiados, el colegio les ha remitido una carta solicitándoles que indiquen si quieren pasar a la condición de no ejercientes (sin abono de cuotas) o quedarse como ejercientes, en cuyo caso pagaran a partir del 2ª trimestre el 50% de la cuota de ejerciente.

- Colegiados que cumplan los 65 a partir del 1 de enero de 2014: seguirían pagando su cuota (ejerciente o no ejerciente) hasta los 67 años y, solo entonces, teniendo una antigüedad de diez años de colegiación, podrán solicitar la bonificación del 50% (de ejerciente o de no ejerciente, según la condición por la que opten). Estas cuotas bonificadas se mantendrán hasta la baja colegial.
- Colegiados con exención de cuota por **incapacidad para el ejercicio de la profesión**:
  1. Si tenían con anterioridad al 1 de enero de 2014 exención del pago de cuotas por esta causa, la mantiene en su condición de no ejercientes.
  2. Si solicitan la exención después del 1 de enero de 2014, pasaran a la condición de no ejercientes y tendrán una bonificación del 50% en la cuota correspondiente.

Es decir a partir del uno de enero de 2014, los colegiados que cumplan 67 años no tendrán la exención total del pago de cuotas, sino una bonificación de 50% de las mismas. Los colegiados ejercientes que ya disfrutaban de la exención antes del 2014, deberán optar entre pasarse a la condición de no ejercientes y mantener así dicha exención, o bien seguir como ejercientes, pero abonando la cuota correspondiente bonificada e un 50%.

Para que los colegiados puedan tomar adecuadamente la decisión de qué tipo de colegiación desean ostentar (ejerciente o no ejerciente,) es importante conocer los derechos que cada una de ellas conlleva estatutariamente (Valor del Voto en Asambleas, Elecciones, posibilidad de presentarse a candidato JG, etc. etc.):

A estos efectos se transcribe el contenido de los artículos 16 y 17 de los Estatutos Colegiales (Derechos de los colegiados ejercientes y no ejercientes):

**Artículo 16.- Derechos de los colegiados ejercientes.**

*Serán derechos plenos de esta clase de colegiados los siguientes:*

- a)** *La defensa y protección de sus intereses profesionales y contra la competencia desleal, en las condiciones que la Junta de Gobierno establezca.*
- b)** *La asistencia y el asesoramiento en el ejercicio de su actividad profesional, en las condiciones que la Junta de Gobierno establezca.*
- c)** *Participar activamente en la vida corporativa, a través de los actos siguientes:*
  - 1.- *Asistir a las Asambleas Generales de Colegiados, interviniendo con voz y con voto en la formación de la voluntad corporativa.*  
*El valor del voto del colegiado ejerciente será el doble del que disponga el no ejerciente.*
  - 2.- *Solicitar la convocatoria de Asamblea General extraordinaria en los términos indicados en los Estatutos.*
  - 3.- *Dirigir a los órganos colegiales propuestas, peticiones y enmiendas, en los términos establecidos en los Estatutos y demás normativa que los desarrolle.*
  - 4.- *Elegir a los componentes de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Recursos.*  
*El valor del voto del colegiado ejerciente será el doble del que disponga el colegiado no ejerciente.*
  - 5.- *Presentarse como candidato y ser elegido para ocupar cargos colegiales.*

- 6.- Colaborar e intervenir en las actividades colegiales a través de las Áreas, Comisiones y grupos de trabajo, en las condiciones que la Junta de Gobierno establezca.
- d) Utilizar los servicios y obtener las prestaciones establecidas por el Colegio, en las condiciones que la Junta de Gobierno establezca.
  - e) Cobrar a través del Colegio los honorarios profesionales correspondientes a los trabajos en que intervenga como profesional libre.

**Artículo 17.- Derechos de los colegiados no ejercientes.**

Serán derechos de estos colegiados los siguientes:

- a) La defensa y el asesoramiento en temas relacionados con la profesión, en las condiciones que la Junta de Gobierno establezca.
- b) Participar activamente en la vida corporativa a través de los actos siguientes:
  - 1.- Asistir a las Asambleas Generales de Colegiados, interviniendo con voz y voto, en la formación de la voluntad corporativa.
  - 2.- Solicitar la convocatoria de Asamblea General extraordinaria en los términos indicados en los Estatutos.
  - 3.- Dirigir a los órganos colegiales propuestas, peticiones y enmiendas, en los términos establecidos en los Estatutos y demás formativa que los desarrolle.
  - 4.- Elegir a los componentes de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Recursos.
  - 5.- Colaborar e intervenir en las actividades colegiales a través de las áreas, comisiones y grupos de trabajo, en las condiciones que la Junta de Gobierno establezca.
- c) El valor del voto del colegiado no ejerciente será la mitad del que disponga el colegiado ejerciente. La misma consideración se tendrá para la presentación de escritos dirigidos a la Asamblea, solicitudes de celebración de Asambleas extraordinarias, proposiciones de mociones de censura y el ejercicio de cualquier otro derecho para el que estos Estatutos requieran de la concurrencia de un número mínimo de colegiados
- d) Utilizar los servicios y obtener las prestaciones establecidas por el Colegio, en las condiciones establecidas por la Junta de Gobierno del Colegio.